

DGA-ASER-IASA-8-2022
INFORME DE SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIAS
Con corte de enero al 13 de setiembre 2022

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el Plan de Trabajo del Departamento Auditoría Seguimiento de Recomendaciones, de la Dirección General de Auditoría, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se comunica el resultado del seguimiento de las “Advertencias” emitidas del 03 de enero al 13 de junio 2022, con información sobre el estado de acatamiento con corte al 13 de setiembre del 2022, de acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS (en adelante Sistema ARGOS).

La Ley General de Control Interno N° 8292, establece lo siguiente:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: ...

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. ...”

“Artículo 17.—Seguimiento del sistema de control interno.

Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: ...

c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.”

El seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno que realiza esta Dirección, tiene como objetivos valorar la calidad del funcionamiento del mismo y asegurar que las advertencias de la auditoría se atiendan con prontitud.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

Las Advertencias evaluadas por cada dependencia responsable, clasificadas en “Advertencias pendientes de atención”, que se divide en “No acatada” y “Parcialmente Acatada”, según el grado de avance en el cumplimiento, se observan en el Cuadro N° 1:

Cuadro N° 1
Resumen Advertencias pendientes de atención
Detalle según grado de cumplimiento

Dependencia responsable	Advertencias Evaluadas	Advertencias pendientes de atención			Implementadas (Acatadas)	Advertencias pendientes de atención
		No Acatada	Parcialmente Acatada	% Incumplimiento		
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Cantidad
Despacho Ministro	8	8	0	100 %	0	8
Dirección Nacional de Empleo – DNE	2	0	1	50 %	1	1
Totales	10	8	1		1	9
Relación porcentual		80 %	10 %		10 %	90 %

Fuente: Sistema Integrado de Auditoría ARGOS

En conclusión, del total de 10 Advertencias emitidas en el periodo del 03 de enero al 13 de junio 2022, 1 se encuentra en estado “Acatada”, para un total de 9 Advertencias pendientes de atención, de éstas 8 se encuentran en estado “No Acatada” y 1 “Parcialmente Acatada”.

Dentro de las 9 Advertencias pendientes de atención, 8 no presentan evidencia en el Sistema ARGOS. Al respecto, se requiere enfatizar en el hecho de que la obligatoriedad del uso del sistema ARGOS fue autorizada por el Despacho del Ministro desde el año 2017, por lo que se requiere se aporten las evidencias en el Sistema para el respectivo seguimiento que realiza esta Auditoría.

Por lo indicado, se insta a la Administración Superior a mantener el seguimiento oportuno a lo advertido e informar los resultados a esta Dirección General de Auditoría, mediante el Sistema ARGOS, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Artículo 17, inciso C).

Seguidamente se presenta el detalle de cada una de las Advertencias evaluadas.

3. SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIAS EVALUADAS

Despacho Ministerial

N° Oficio:	MTSS-DGA-AD-7-2022 del 23 de mayo, 2022	N° Advertencia:	1	Nivel de Riesgo:	
Asunto:	Creación de Unidad de Procedimientos Administrativos				
Descripción Advertencia:					
<p>Esta Dirección General de Auditoría, en apego a nuestras potestades, ha realizado seguimientos a los controles y acciones ejecutadas por la Administración Superior en materia de procedimientos administrativos.</p> <p>Al respecto, se han identificado varias condiciones derivadas a que el Ministerio carece de una Unidad de Procedimientos Administrativos, lo cual provoca que este tipo de procedimientos sean atendidos por personas funcionarias elegidas para cada caso, que deben desatender sus labores cotidianas para dedicarse al trámite del procedimiento administrativo del que son llamados a participar como miembros del Órgano Director de Procedimiento.</p> <p>Para esta labor, es requerido no solo del personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sino también personas abogadas de otras direcciones, que no siempre cuentan con el conocimiento y experiencia necesarios para cumplir con la labor encomendada, lo que provoca que muchos de los procedimientos no lleguen a buen puerto.</p> <p>Asimismo, los mismos procedimientos se ven afectados ya que no caminan con la celeridad que deberían, al tener que tramitarse juntos con las otras funciones que llevan a cabo las personas funcionarias que los tienen a cargo.</p> <p>Además, se ve afectada la misma Administración Superior, ya que, en ausencia de esta Unidad, corresponde al Despacho mantener el registro de los expedientes administrativos que se tramitan, lo cual conocemos es difícil cuando existe un cambio de Administración y tiene como consecuencia que se pierda el histórico de lo que en esta materia se hace en el Ministerio.</p> <p>Esta situación viene a agravarse con la inminente entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público el 9 de marzo de 2023, misma que en sus artículos 21 y 221, en sustitución al procedimiento de gestión de despido que se tramita ante la Dirección General del Servicio Civil, introduce un nuevo procedimiento especial de despido que ahora tramitarán directamente las instituciones cubiertas por esa Ley, entre las cuales está este Ministerio.</p> <p>Por lo tanto, conforme lo expuesto esta Dirección advierte la imperiosa necesidad de contar con una unidad especializada en procedimientos administrativos que permita llevar a cabo de manera independiente e imparcial, no solo los procedimientos de despido que lleven a cabo una vez que entre en vigencia la Ley Marco de Empleo Público, sino todos aquellos que en materia ordinaria se llevan en el Ministerio.</p>					

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No Acatada
Detalle del Seguimiento:			
<p>En el apartado "Actividad" del módulo Actividad de Seguimiento / Control de Seguimiento, del Sistema ARGOS, de la Advertencia en estudio señala:</p> <p><i>"Se adjunta evidencia de las acciones realizadas por el Despacho:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Se remitió el oficio MTSS-DMT-OF-1001-2022 a la Dirección de Asuntos Jurídicos.</i> <i>2. Se recibió la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio DAJ-AIR-OF-167-2022, y adjunta documentación para fundamentar su respuesta."</i> <p>Sin embargo, en el sistema ARGOS no se adjuntan las evidencias indicadas que sustenten las acciones realizadas para evaluar el cumplimiento. Se requiere aportar los oficios indicados.</p> <p>Por lo tanto, la advertencia se considera como no acatada.</p>			

Despacho Ministerial

N° Oficio:	MTSS-DGA-AD-1-2022, del 21 de enero, 2022	N° Advertencia:	1	Nivel de Riesgo:	
Asunto:	Alquiler Oficina Cantonal de Nicoya				
Descripción Advertencia:					
<p>Esta Dirección General de Auditoria en el año 2021 remitió a su Despacho dos estudios de auditoría y dos servicios preventivos relacionados al inmueble arrendado por el Ministerio en el cantón de Nicoya, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. MTSS-DGA-OFA-1-2021: Asesoría beneficio de zonaje por alojamiento a la funcionaria Shirley Barrantes González, en el inmueble arrendado por el MTSS en la oficina cantonal de Nicoya. 2. DGA-AMTSS-IESP-8-2021: Estudio Especial del Sistema de Control Interno de la aprobación de alojamiento de funcionarios en la Oficina Cantonal de Nicoya del MTSS. (DNI) 1. DGA-AMTSS-IESP-9-2021: Estudio Especial del Sistema de Control Interno de la aprobación de alojamiento de funcionarios en la Oficina Cantonal de Nicoya del MTSS. (Reglamento Zonaje) 2. MTSS-DGA-AD-8-2021: Advertencia Oficina Cantonal de Nicoya <p>En seguimiento a las acciones efectuadas por la Administración respecto al tema, fue del conocimiento de esta Dirección el pronto vencimiento del contrato de alquiler de la oficina de Nicoya.</p> <p>Al respecto, se considera importante y oportuno advertir a la Administración de seguir avanzando en la política de arriendos que ha logrado que el Ministerio abandone la práctica de alquilar casas de habitación que no cumplen con las condiciones mínimas necesarias que le permitan brindar de forma correcta los servicios que por Ley está obligado, tal es el caso de las conciliaciones y la Ley N°7600.</p> <p>Es importante que previo a la renovación de este inmueble, o cualquier otro que a la fecha el Ministerio mantenga en una casa de habitación, se valoren los reiterados incumplimientos a las cláusulas de mantenimiento estipuladas en los contratos por parte del arrendatario, incumplimientos que han sido reiteradamente reportados a través de los años por esta Dirección.</p>					

Otro de los factores necesarios a evaluar previo a cualquier alquiler, que pretenda formalizar el Ministerio, son los costos relacionados con el aseo, mantenimiento y seguridad de las oficinas, además, de la seguridad de los funcionarios del Ministerio que corren riesgos muy altos al ejecutar sus labores en locales que están desprovistos de sistemas de seguridad que protejan su integridad física.

Es deber de la Administración velar que los nuevos alquileres se realicen en base a una valoración técnica que involucre tanto a la Jefatura del Programa Presupuestario como a los usuarios finales, los cuales, según Directriz del Ministerio, para este caso serían la Dirección Nacional de Inspección y la Dirección Nacional de Asuntos Laborales.

Lo anterior con el fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo N°8 de la Ley N°8292 “Ley General de Control Interno”, a saber:

“Artículo 8°— Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

...

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

...”

Por consiguiente, esta Auditoría advierte a la Administración la importancia de considerar, como mínimo, los factores expuestos en la presente advertencia previo a la contratación del nuevo alquiler de la oficina de Nicoya.

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No Acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	-------------------

Detalle del Seguimiento:

No se observa evidencia sobre el acatamiento de la recomendación, en el Sistema ARGOS.

Por lo anterior, la recomendación se considera no acatada.

Despacho Ministerial

N° Oficio:	MTSS-DGA-AD-3-2022 del 01 de abril, 2022	N° Advertencia:	1	Nivel de Riesgo:	
Asunto:	Uso de páginas WEB no autorizadas				
Descripción Advertencia:					
<p>Esta Auditoría como parte de los procedimientos aplicados en el estudio TOA-007-2022 “Estudio del sistema de control interno ejercido por la Dirección Financiera del MTSS a los beneficios patrimoniales transferidos a los sujetos privados: Fundación Mundo de Oportunidades, Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), Ciudad de los niños, Asociación Hogar Carlos María Ulloa en el periodo 2021.”, solicitó al Departamento de Transferencias mediante el sistema ARGOS, los expedientes físicos y digitales de los sujetos privados.</p> <p>Mediante visita realizada el día cuatro de febrero del año en curso al Departamento de Transferencias del MTSS, esta DGA identificó el uso de la página “I love pdf” para el foliado de los expedientes digitales de los sujetos privados, según se muestra en la imagen 1.1</p>					

Imagen 1.1
 Página no autorizada por MTSS



Estos sitios son vulnerables ante malwares, virus o hacker que pueden afectar la información o acceder a ella de forma ilícita, afectando la operación y los archivos cargados en el sistema.

Mediante consulta realizada al archivo central y respuesta mediante oficio DGAF-DTIC-OF-119-2022 del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, nos indican que a la fecha no le han consultado criterios sobre el uso, seguridad y valoración del riesgo de la página “I love pdf”.

Sobre el particular, en las Políticas de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social MTSS-012-2020, en el Capítulo 4 Control de Acceso de los Usuarios, política 24, indica lo siguiente:

*“Los funcionarios deben tener acceso únicamente a las redes y **servicios de red autorizados** y que estén relacionados con las labores que realizan.” (Lo subrayado no es parte del original)*

Por otro lado, la ley N° 8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales en el ARTÍCULO N°10: Seguridad de los datos, indica lo siguiente:

“El responsable de la base de datos deberá adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cualquier otra acción contraria a esta ley. Dichas medidas deberán incluir, al menos, los mecanismos de seguridad física y lógica más adecuados de acuerdo con el desarrollo”

Por consiguiente, esta Auditoría advierte la importancia de solicitar al Departamento de Transferencias el uso de herramientas digitales, que cumplan con lo dispuesto en las Políticas de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y normativa relacionada con el uso de las bases de datos.

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No Acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	-------------------

Detalle del Seguimiento:

No se observa evidencia sobre el acatamiento de la recomendación, en el Sistema ARGOS.

Por lo anterior, la recomendación se considera no acatada.

Despacho Ministerial

N° Oficio:	MTSS-DGA-AD-5-2022 del 13 de mayo, 2022	N° Advertencia:	1	Nivel de Riesgo:	
Asunto:	Expedientes físicos y digitales				
Descripción Advertencia:					

Esta Dirección General de Auditoría ejecutó el estudio de control interno DGA-ATOA-2-2022 “Estudio del sistema de control interno ejercido por la Dirección Financiera del MTSS a los beneficios patrimoniales transferidos a los sujetos privados: Fundación Mundo de Oportunidades, en el periodo 2021”.

Entre los procesos ejecutados en la etapa de examen, se revisaron los expedientes físicos de las instituciones Fundación Mundo de Oportunidades, Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) y Ciudad de los niños del 2021, en dicha revisión se identificó que el contenido de los expedientes físicos varía del expediente digital.

En consulta realizada al Departamento Financiero mediante el sistema ARGOS, respecto a la existencia de un sistema para resguardo y edición de expedientes digitales, se indicó que no contaban con uno.

Por otro lado, se indagó con el Departamento de Archivo Institucional MTSS, el cual indicó lo siguiente:

“Para el caso donde las dependencias no tienen sistemas para expedientes se les solicita que todo lo conserven en el Sistema de Gestión Documental, pero deben llevar el expediente completo con los documentos impresos usando el CVS.”

Tal y como se indica en el artículo 12, de la Directriz 032-2015 emitida por el Ministerio:

“Artículo 12.- Dualidad de medios (físico- virtual): Con la finalidad de revertir la dualidad de medios documentales existente en el MTSS, en tanto los funcionarios producen documentos físicos y también electrónicos, con o sin firma digital, en lo sucesivo, para la creación de los documentos, el funcionario utilizará exclusivamente el Sistema de Control de Consecutivos, cuyo acceso está habilitado permanentemente en la página web del Ministerio, y ninguna dependencia podrá manejar otros registros manuales o digitales para asignar la numeración consecutiva de su producción documental.”

Por otro lado, en la Norma Técnica Nacional 001, Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos en el apartado 5.7.3 Expediente híbridos, indica:

*“Para evitar la generación de expedientes híbridos, se digitalizarán y se obtendrán copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel o físico, de modo que serán estas copias las que se incorporen al expediente electrónico....
 Los documentos originales en soporte papel deben seguir el tratamiento archivístico respectivo, según la normativa vigente.”*

El mantener los expedientes físicos incompletos hace que la información no sirva como testimonio fiel del procedimiento administrativo, repercutiendo en la toma de decisiones erróneas en cuanto a las transferencias, considerando que el formato actual que maneja el Departamento Financiero de expediente digital no cumple con las condiciones para ser considerado como tal.

Por consiguiente, esta auditoría advierte la importancia de solicitar al Departamento de Transferencias decidir el tipo de expediente que van a utilizar, ya sea físico o digital y una vez elegido el mismo deberá cumplir a cabalidad con la normativa atinente al tipo de expediente elegido, que cumpla con lo dispuesto Norma Técnica Nacional 001, Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos.

Resultado Seguimiento:

No Implementada

Grado de Cumplimiento:

No Acatada

Detalle del Seguimiento:

No se observan evidencias que sustenten las acciones realizadas para el cumplimiento, en el Sistema ARGOS.

Por lo tanto, la advertencia se considera como no acatada.

Despacho Ministerial

N° Oficio:	MTSS-DGA-AD-6-2022 del 13 de mayo, 2022	N° Advertencia:	1	Nivel de Riesgo:	Moderado
Asunto:	Rotación del personal de limpieza en el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC).				
Descripción Advertencia:					
<p>Esta Auditoría, procedió a validar los protocolos de seguridad establecidos por el DTIC en cuanto al resguardo, protección y adecuado mantenimiento del equipo a su cargo. Al respecto, se pudo constatar que, en cuanto al aseo de las áreas y equipos, el DTIC procede a capacitar al personal de limpieza asignado sobre el manejo y cuidados mínimos que deben considerar para evitar situaciones que pongan en riesgo la operativa del MTSS.</p> <p>Por disposición del Departamento de Servicios Generales (DSG) en coordinación con la empresa proveedora del servicio de limpieza, se realiza rotación de su personal en el edificio Presbítero Benjamín Núñez, cada tres meses para ser exactos. Lo anterior, implica que se deba capacitar nuevamente al personal asignado sobre las medidas de seguridad y el debido cuidado que debe prevalecer durante la ejecución de sus labores para la prevención de incidentes en el DTIC; sin embargo, esto no garantiza que se evite la materialización de riesgos por una inadecuada manipulación de los equipos o de las instalaciones, como ha sucedido en otras ocasiones y que es del conocimiento del DSG.</p> <p>Sobre el particular, el manual DGA-DTIC-POL-001 denominado “Políticas de seguridad informática” del MTSS, que pretende brindar una serie de lineamientos e instrucciones que permitan garantizar la seguridad en el ambiente informático, la información y demás recursos tecnológicos, establece lo siguiente:</p> <p><i>“ARTÍCULO 28. TRABAJO EN ÁREAS SEGURAS</i></p> <p><i>Todos los funcionarios que ingresen al área de informática deben portar identificación visible o ser acompañados por un funcionario del Ministerio identificado.</i></p> <p><i>Todo proveedor de servicios o persona ajena al MTSS debe estar siempre acompañado por el funcionario encargado, con el fin de supervisar su trabajo y evitar daños a la infraestructura o datos.</i></p> <p><i>...”</i></p> <p>El jefe del DTIC solicitó a la Oficialía Mayor, realizar las gestiones necesarias para suspender la rotación del personal de limpieza en ese departamento, a lo cual, mediante correo electrónico el DSG indica que la rotación del personal se mantendrá puesto que lo que se pretende con esta práctica es lo siguiente:</p> <p><i>“... ”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Garantizar un estándar en la calidad del servicio, indiferentemente del lugar donde se ubique cada uno de los misceláneos que brindan el servicio, con la rotación se pretende que las personas realicen sus labores con la misma calidad sin depender del lugar donde estén ubicados.</i> • <i>Garantizar y controlar el uso adecuado de los insumos consumibles en cada uno de los pisos y/o departamento en que se preste el servicio, pues esto permite controlar un uso similar indiferentemente de la persona que se encuentre en el lugar.</i> • <i>Garantizar una equidad en las labores que se realizan, lo anterior ante la existencia de lugares de menor o mayor presencialidad y/o afluencia de personas funcionarias y/o usuarias, por ejemplo, no resulta igual realizar labores de limpieza en el Lobby del edificio que realizar la actividad en área de informática que nos ocupa, aún cuando cada uno de los misceláneos atienden áreas similares en cuanto a cantidad de metros (500 m2 mínimo según contrato).”</i> <p>La manipulación inadecuada de los equipos, así como de la infraestructura que alberga los mismo, podría poner en riesgo la seguridad de la información y del equipamiento, así como la continuidad de los servicios del MTSS, debido a la complejidad, alto costo, vulnerabilidad de los equipos y relevancia de la información que resguardan.</p>					

Por consiguiente, esta Auditoría advierte la importancia de girar formalmente las instrucciones correspondientes para garantizar la seguridad de los equipos y de la información que resguarda el DTIC y que son esenciales para la continuidad de los servicios que brinda el MTSS, lo anterior, en concordancia con las "Políticas de seguridad informática" (DGA-DTIC-POL-001).

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No Acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	-------------------

Detalle del Seguimiento:

No se observan evidencias que sustenten las acciones realizadas para el cumplimiento, en el Sistema ARGOS.

Por lo tanto, la advertencia se considera como no acatada.

Despacho Ministerial

N° Oficio:	MTSS-DGA-AD-8-2022 del 16 de junio, 2022	N° Advertencia:	1	Nivel de Riesgo:	
Asunto:	Aspectos observados en los alquileres del Edificio Tournón				

Descripción Advertencia:

Esta Dirección General de Auditoría se encuentra ejecutando el estudio de cumplimiento del Sistema de Control Interno en la contratación de Alquiler de Oficinas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Entre los procesos ejecutados en la etapa de examen, se realizó visita a las oficinas alquiladas por el Ministerio en el Edificio Tournón, en el cual se detectaron tres aspectos susceptibles a mejoras:

- 1. Rotulación de parqueos de uso gratuito:** Entre las consultas realizadas en la visita se indicó a esta Dirección la ubicación de los espacios gratuitos que podían ser utilizados por usuarios del ministerio; al respecto, se observó que estos están ubicados en la parte exterior del edificio Tournón y carecen de señalización o demarcación que guíen al usuario para parquear en estos, por lo que terminan pagando por el parqueo interno que está ubicado en plena entrada principal de las oficinas del Ministerio. Se adjunta una foto de los parqueos señalados de uso gratuito para los usuarios.

Parqueo externo para usuarios del Ministerio



- 2. Subutilización de parqueos pagados:** Los contratos de alquiler del Edificio Tournón (Presupuestos 729 y 732) incluyen el arrendamiento de 20 espacios de parqueo bajo techo para vehículos oficiales, de los cuales se verificó que a la fecha 5 permanecen en un estado de "disponible".

Al respecto, es importante recordar que es deber de la Administración garantizar un uso eficiente, eficaz y económico de los recursos del Estado; en este sentido, es necesario que se ejecute una supervisión diaria de esos espacios disponibles, con la que se garantice su uso óptimo y no se genere una subutilización de estos recursos, considerando la demanda de uso tanto por usuarios como por las flotillas del Ministerio.

3. **Cabina del Reuter:** el espacio asignado para resguardar el Reuter del primer piso del edificio Tournón, carece de aire acondicionado que garantice su correcto funcionamiento; además, es utilizado para guardar los implementos y suministros de limpieza lo que atenta contra las políticas de seguridad del Ministerio.



Por consiguiente, esta auditoría advierte la importancia corregir los aspectos observados con el fin de garantizar el correcto uso y resguardo de los activos del Ministerio, así como la debida atención a los usuarios del Ministerio.

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No Acatada
Detalle del Seguimiento:			
No se observan las evidencias que sustenten las acciones realizadas para el cumplimiento, en el Sistema ARGOS.			
Por lo tanto, la advertencia se considera como no acatada.			

Despacho Ministerial

N° Oficio:	MTSS-DGA-AD-2-2022 del 07 de febrero, 2022	N° Advertencia:	1	Nivel de Riesgo:	
Asunto:	Recuperaciones sumas giradas de más				
Descripción Advertencia:					
Esta Auditoría en el año 2021 presentó ante su Despacho el Informe DGA-ATOA-IESP-5-2021 “Estudio Sistema de Control Interno de las Planillas de Pago de Pensiones en la DNP del año 2020”.					
En el informe se detalló la retención del pago de pensión a 16 cédulas, bajo el código “ERROR #: 31 CUENTA CLIENTE BLOQUEADA”, por parte de Tesorería Nacional desde hace 3 años, las cuales, hasta la fecha del alcance del estudio, eran incluidas en propuestas de pago de planilla formuladas por la Dirección Nacional de Pensiones.					

De igual forma, se detalló que la Dirección investigó que 9 de las cédulas reportadas en el Informe corresponden a pensionados fallecidos.

Con el fin de profundizar en el hallazgo indicado, esta Dirección unió esfuerzos con la Auditoría Interna del Banco Popular y Desarrollo Comunal (BPDC), lográndose identificar que 5 de los 9 casos detectados como fallecidos pertenecen a cuentas del Banco Popular, las cuales se detallan en el Cuadro N°1,

Cuadro N°.1
Cuentas Bancarias que pertenecen al Banco Popular

Cedula	Año de defunción Investigada	Cantidad años fallecido	Cuenta Banco	Retenida por TN desde	Total de meses retenidos	Motivo de restricción en cuenta por parte del Banco Popular	Mes/año por parte del BP
101096595	1986	35	CR75016100062100037021	1/8/2017	43	Inactiva por falta de movimiento (+1 año)	nov-18
200831615	1991	30	CR56016100062100168119	1/2/2017	43	Inactiva por falta de movimiento (+1 año)	nov-17
300960125	1991	30	CR97016100062100242459	1/2/2017	43	Inactiva por información desactualizada	feb-17
500470178	2006	15	CR17016100062100326446	1/4/2019	20	Inactiva por información desactualizada	Set- 2019
800600460	2013	8	CR53016100021103509471	1/1/2017	44	Inactiva, cliente fallecido	Set- 2018

Fuente Propia con datos BP

Al respecto, esta Dirección consultó a la Auditoría Interna del BPDC si las 5 cuentas indicadas en el Cuadro N°1 poseen saldos que pertenezcan a ingresos por pensión sin retirar, con el fin de reportarlos a la DNP para que esta procediese a su recuperación según los Artículos N°56 y N°57, del Decreto 34384-MTSS “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Pensiones”, a la Ley N° 7302, “Régimen General de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional”.

En respuesta, la Auditoría Interna del BPDC indicó que el BPDC posee un área encargada de gestionar este tipo de solicitudes, quienes son los responsables de identificar si existen saldos en cuentas de clientes fallecidos que correspondan a depósitos por pensión; por lo que nos indicaron que la respectiva solicitud se debe formalizar a través de Yamileth Marchena Bustos jefatura del Área Servicios al Negocio.

Por consiguiente, esta Auditoría advierte la importancia de girar formalmente instrucciones a quien corresponda para que se gestionen las coordinaciones interinstitucionales pertinentes con TSE, Ministerio de Hacienda y BPDC que permitan definir los pasos a seguir y los responsables de su ejecución en cada Institución, con el fin de lograr la recuperación de las sumas giradas de más reportadas por esta Dirección.

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No Acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	-------------------

Detalle del Seguimiento:

No se observa evidencia sobre el acatamiento de la recomendación, en el Sistema ARGOS.

Por lo anterior, la recomendación se considera no acatada.

Despacho Ministerial

N° Oficio:	MTSS-DGA-AD-4-2022 del 20 de julio, 2022	N° Advertencia:	1	Nivel de Riesgo:	
Asunto:	Exposición a ataques de la plataforma tecnológica por ciberdelincuentes				
Descripción Advertencia:					
<p>Como resultado de la fiscalización permanente que esta Auditoría lleva a cabo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), es necesario advertir sobre la exposición a ataques de la plataforma tecnológica por ciberdelincuentes.</p> <p>Como es de conocimiento un grupo de ciberdelincuentes hackeó los sistemas del Ministerio de Hacienda, además, vulneraron la página del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y otro grupo hackeó la cuenta de Twitter y de Recursos Humanos de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).</p> <p>Esta Auditoría, mediante la advertencia MTSS-DGA-AD-4-2021, comunicó a su Despacho que el MTSS utilizaba la aplicación Web Laserfiche, de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), sin contar certificados de seguridad, situación que a hoy se mantiene (ver anexo), lo que eventualmente lo hace vulnerable a ataques de los ciberdelincuentes.</p> <p>No omitimos indicar, que los más de veinte mil expedientes digitales que se llevan en la aplicación Laserfiche, contiene información sensible de las personas pensionadas, tal como la cuenta IBAN y correos electrónicos. Es importante indicar, que esta condición no ha sido exclusiva del sistema Laserfiche, por cuanto incluso el sistema ARGOS de esta Dirección, presentó esta condición por problemas presupuestarios.</p> <p>La Ley N° 8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales en el ARTÍCULO N°10: Seguridad de los datos, establece lo siguiente:</p> <p><i>“El responsable de la base de datos deberá adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cualquier otra acción contraria a esta ley. Dichas medidas deberán incluir, al menos, los mecanismos de seguridad -física y lógica más adecuados de acuerdo con el desarrollo”</i></p> <p>El Capítulo IV Gestión de Riesgos Tecnológicos, de las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información, indica:</p> <p><i>“La institución debe establecer un proceso formal de gestión de riesgos que responda a las amenazas que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, basado en una gestión continua de riesgos que este integrada al sistema específico de valoración del riesgo institucional y considerando el Marco de gestión de TI que le resulte aplicable.</i></p> <p><i>La Unidad de TI debe aplicar el marco de gestión de riesgo tecnológico, con el fin de identificar, valorar, priorizar y gestionar los riesgos al nivel de TI en cualquiera de sus escenarios, que impliquen una eventual afectación a la continuidad operacional, así como la integridad y confidencialidad de la información y el cumplimiento regulatorio de la institución.”</i></p> <p>Considerando la amenaza que pesa hoy sobre los sistemas del gobierno y las bases de datos que maneja el Ministerio (Bono Proteger, Pensionados, Funcionarios, entre otras), esta Auditoría advierte la importancia de girar formalmente las instrucciones a quien corresponda para que se evalúe de forma inmediata si la condición que presenta el sistema Laserfiche la comparte otro sistema del Ministerio y que, posterior al análisis, se coordinen y ejecuten las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8968 La Ley N° 8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales y en las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información, para evitar la pérdida de la información por robo, malware o de ataques de ciberdelincuentes.</p>					

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No Acatada
Detalle del Seguimiento:			
No se observan evidencias que sustenten las acciones realizadas para el cumplimiento, en el Sistema ARGOS.			
Por lo tanto, la advertencia se considera como no acatada.			

Dirección Nacional de Empleo - DNE

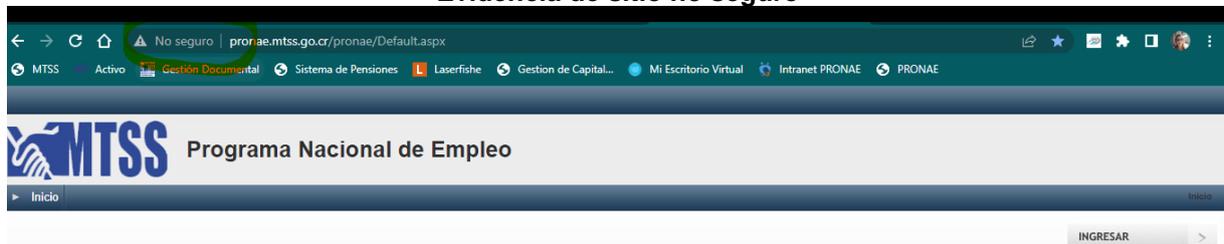
N° Oficio:	MTSS-DGA-AD-9-2022 del 13 de junio, 2022	N° Advertencia:	1	Nivel de Riesgo:	
Asunto:	Acceso a sitio de planillas PRONAE no seguro				

Descripción Advertencia:

Esta Auditoría como parte de los procedimientos aplicados en el estudio FOD-020-2022 “Estudio del sistema de Control Interno del Programa PRONAE y sus iniciativas en el periodo 2021”, solicitó al Programa Nacional de Empleo (PRONAE) acceso a los expedientes digitales del programa Empléate.

Una vez aprobado el acceso solicitado, se procedió a ingresar al sitio web de PRONAE (<http://pronae.mtss.go.cr/pronae/Default.aspx>). Al respecto, se observó que el acceso al sitio de nómina de PRONAE está catalogado como “No seguro” según se muestra en la imagen 1.1.

Imagen 1.1
Evidencia de sitio no seguro



Sobre el particular, en las Políticas de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social MTSS-012-2020, en el Capítulo 11 Gestión de incidentes de seguridad de la información, política 95, indica lo siguiente:

“Tanto los funcionarios del Ministerio como contratistas que utilizan los sistemas y servicios de información de la Institución deben reportar cualquier debilidad observada o sospechosa de la seguridad de la información en los sistemas o servicios.”

Por otro lado, la ley N° 8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales en el ARTÍCULO N°10: Seguridad de los datos, indica lo siguiente:

“El responsable de la base de datos deberá adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cualquier otra acción contraria a esta ley. Dichas medidas deberán incluir, al menos, los mecanismos de seguridad física y lógica más adecuados de acuerdo con el desarrollo”

Un acceso web no seguro es vulnerable ante malwares, virus o hackers, que pueden afectar la información o acceder a ella de forma ilícita, afectando la operación y los archivos cargados en el sistema.

Por consiguiente, esta Auditoría advierte la importancia de solicitar a PRONAE, el uso de herramientas digitales, que cumplan con lo dispuesto en las Políticas de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y normativa relacionada con el uso de las bases de datos.

Resultado Seguimiento:

Implementada

Grado de Cumplimiento:

Acatada

Detalle del Seguimiento:

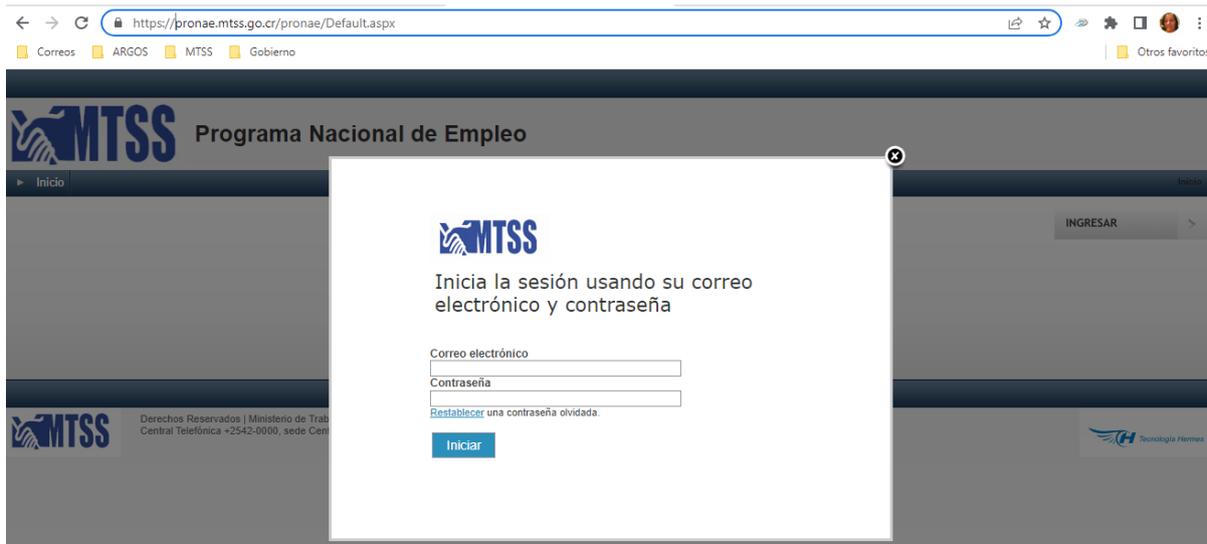
Se evidencia en el Sistema ARGOS que la Jefatura de Departamento de Generación de Empleo, de la Dirección General de Empleo, envía correo electrónico de fecha 01 de julio del presente, a la persona encargado del seguimiento de la Advertencia en el Despacho Ministerial, donde manifiesta:

“... efectivamente la empresa a cargo del mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema PRONAE, Hermes Soft, ya había remitido una alerta al respecto, detallando las vulnerabilidades identificadas en la plataforma... dichas recomendaciones/advertencias fueron remitidas de nuestra parte a DTIC ya en 2 ocasiones, solicitando un criterio sobre las advertencias hechas y las soluciones planteadas, las cuales evidentemente tienen un costo económico que la DNE debería cubrir por medio del contrato de mantenimiento confeccionado con este proveedor”

Además, la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social remite el oficio MTSS-DMT-OF-976-2022, de fecha 13 de julio del presente, dirigido al Director Nacional de Empleo y al Jefe de Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual instruye para que gestionen las coordinaciones pertinentes, de manera que DTIC remita en un plazo de 8 días, el criterio solicitado por parte de la DNE y le recuerda a la DNE que debe aplicar a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa para contratación externa.

Al respecto, no se evidencia la información por parte del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones – DTIC y Director Nacional de Empleo –DNE, en atención a lo instruido por la Ex Ministra en oficio MTSS-DMT-OF-976-2022, en el Sistema ARGOS.

Sin embargo, al realizar prueba de auditoría en el sitio web de PRONAE (<http://pronae.mtss.go.cr/pronae/Default.aspx>), se observó que el acceso se encuentra en sitio web “Seguro”, según se muestra en la siguiente imagen:



Por lo tanto, la advertencia se considera **acatada**.

Dirección Nacional de Empleo - DNE

N° Oficio:	MTSS-DGA-AD-10-2022 del 13 de junio, 2022	N° Advertencia:	1	Nivel de Riesgo:	
Asunto:	Conservación de expedientes físicos del PRONAE				

Descripción Advertencia:

Esta Auditoría como parte de los procedimientos aplicados en los estudios FOD-018-2022 “Evaluación del Sistema de C.I. de la Iniciativa Empléate del programa PRONAE” y FOD-020-2022 “Estudio del sistema de C.I. del Programa PRONAE y sus iniciativas”, realizó visita de inspección, el día 25 de mayo del 2022, a las bodegas1 donde se custodian los expedientes físicos del PRONAE a la fecha y los de la modalidad Empléate al 2019.

Al respecto, se observaron varios puntos que no cumplen con lo dispuesto en el Reglamento N°40554-C, “Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, artículo 84, las cuales se detallan en el Cuadro N°1, a saber:

Cuadro N° 1
Situaciones observadas

Observación	Detalle
Conservación	Expedientes, custodiados en cajas de archivo de forma hacinada. <i>(situación que podría provocar un riesgo laboral, a la hora de querer consultar un expediente)</i>
Clasificación documental	No existe.
Instalaciones Físicas	Bodega pequeña, con espacio reducido, no caben vagones de archivo, poca iluminación, ventilación, falta de extintores en el lugar. Pasillo de circulación, con un espacio menor a un 1,00 de ancho. <i>(situación que presenta un riesgo laboral, latente)</i>
Forma de custodia	Los expedientes se encuentran bajo llave, solo las secretarias manejan llaves de acceso. No existe un control electrónico o físico del préstamo de documentos. Informó la secretaria que se está trabajando en las tablas de plazo, para traslado de expedientes al archivo institucional. No existe, un control con la lista de expedientes que se encuentran custodiados en las cajas hacinadas en la bodega. Cajas de archivo, rotuladas incorrectamente, sin codificación o número de control, <i>(escrita en lapicero y lápiz).</i>

Fuente: Fotografías tomadas en sitio. (Ver anexo 1)

El Reglamento N°40554-C, “Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, artículo 84, dispone en los incisos a, c, j, l, n y o lo siguiente:

“Medidas de Preservación de Documentos en Soporte Tradicional. En los depósitos, salas de consulta y de tratamiento archivístico de los archivos del Sistema, se deberán observar las siguientes medidas de preservación y control de los documentos en soporte tradicional:

a-. Sólo tendrán acceso a los depósitos los funcionarios del archivo, o aquellas personas que cuenten con previa autorización.

c-. Los documentos serán guardados en cajas libres de ácido, debidamente identificadas, que faciliten su consulta y garanticen la preservación del patrimonio documental.

j-. Existirán las alarmas de incendios e interruptores del fluido eléctrico y los equipos de extinción necesarios.

l-. En los depósitos debe existir un buen sistema de ventilación, para evitar focos de humedad.

n-. La estantería de los depósitos tendrá una altura promedio entre 2,20 m y 2,30 m, con una distancia mínima de 10 cm entre el suelo y el primer estante.

o-. Los pasillos de circulación principal tendrán de 1,00 m a 1,20 m de ancho y los secundarios tendrán de 0,70 m a 0,80 m.” (el resaltado en los incisos es nuestro)

La situación identificada podría ocasionar la pérdida de la información documental del programa PRONAE, provocando un perjuicio a nivel institucional, así como de riesgo laboral latente debido al hacinamiento en que se encuentran las cajas y al poco espacio para el desplazamiento en la búsqueda de expedientes.

Por consiguiente, esta Auditoría advierte la importancia de formular un plan de acción o valorar el traslado del archivo de PRONAE, a un espacio más amplio y con las características requeridas en el artículo 84 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, con el fin de evitar la posible materialización de los riesgos identificados.

Anexo N°1
Fotografías del Archivo de PRONAE



Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente Acatada
Detalle del Seguimiento:			
<p>Se evidencia en el Sistema ARGOS que la Jefatura de Departamento de Generación de Empleo, de la Dirección General de Empleo, envía correo electrónico de fecha 01 de julio del 2022, a la persona encargado del seguimiento de la Advertencia en el Despacho Ministerial, donde manifiesta:</p> <p><i>“... En efecto el espacio disponible en el edificio Báltico para almacenar la gran cantidad de expedientes que el sistema PRONAE almacena anualmente por los proyectos que se subsidian es insuficiente, en este momento el programa se encuentra en ejecución de las acciones coordinadas con el archivo institucional del MTSS para proceder con la destrucción-traslado al archivo central del MTSS y almacenamiento en la bodega y con esto tener la posibilidad de “acomodar” de mejor manera los documentos en el espacio disponible. El pasado mes de mayo el Archivo Institucional remitió el INFORME DE VALORACIÓN DOCUMENTAL IV-013-2022-TP-VP, en el que se autoriza a destruir los documentos del año 2011 hacia atrás, manteniendo una muestra de expedientes con fines históricos; del año 2012 al 2017 se están trasladando al archivo central el MTSS (ya entregado el primer grupo de 50 cajas durante esta semana y según cronograma establecido con los funcionarios de dicha unidad del MTSS, se trasladaran tractos iguales una vez a la semana, hasta finalizar); lo que deberá mantenerse almacenado en el edificio Báltico será del 2018 a la fecha, con esta gestión se espera poder descongestionar el espacio físico y subsanar el incumplimiento detectado por la Auditoría”.</i></p> <p>Además, la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social remite el oficio MTSS-DMT-OF-977-2022, de fecha 13 de julio del 2022, dirigido al Director Nacional de Empleo, en el cual instruye para que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) En un plazo de 10 días hábiles remitan a ese Despacho con copia a la Dirección General de Auditoría un plan remedial que abarque las regulaciones del Reglamento N° 40554-C “Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, artículo 84, incisos a, c, j, l, n y o. 2) Indicar si requieren coordinar con otras dependencias del Ministerio para facilitar el cumplimiento. 3) Que de los expedientes que serán destruidos queden respaldos digitales. 4) Se insta a la DNE considerar un plan de digitación de la documentación, de manera que todo lo que se resguarde de forma física pueda migrar a un entorno virtual 5) Remitir un informe de avance, en un plazo de 8 días hábiles. <p>Al respecto, no se evidencia la información por parte de la Dirección Nacional de Empleo - DNE, en atención a lo instruido por la Ex Ministra en oficio MTSS-DMT-OF-977-2022, en el Sistema ARGOS.</p> <p>Por lo tanto, la advertencia se considera parcialmente acatada.</p>			

Total de advertencias pendientes de atención	Sumatoria	9
-----------------------------------------------------	------------------	---

Oficializado mediante MTSS-DGA-OFI-31-2022 _____